

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1645/2019

VISTO: Que se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar el Fondo Permanente Para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, un préstamo o garantía de hasta PESOS OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL C/00/100 (\$825.000,00) con destino al pago de proveedores, y;

CONSIDERANDO: Que es facultad del Concejo Deliberante Municipal revisar las ordenanzas mencionadas conforme a las prerrogativas establecidas en el Artículo 30° de la Ley Orgánica de Municipios N° 8102, y;

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE, SANCIONA

CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: **FACÚLTASE**, al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta PESOS OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL C/00/100 (\$825.000,00), con destino al pago de deuda, detallada en ANEXO I de la presente ordenanza.....

Artículo 2º: **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS DIECISÍS CON 67/100 (\$22.916,67) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.....

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.....

Artículo 4º: **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.....

Artículo 5º: **EL** Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto

aprobado en el artículo 1º y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.-----

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-----

SANCIONADA: En Freyre, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil diecinueve.-----

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 097/2019 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 24 de Mayo de 2019.-----

